ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 023-2008-MDM

Majes, 21 de julio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPAL DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio de 2008, ha aprobado;

VISTOS:
El Informe Nro. 071-2008/GAT-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria; el Dictamen Nro. 286-2008-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; el Dictamen Nro. 013-2008-R-RBT-PCLAM-MDM de la Comisión de Comercialización, Licencias y Autorizaciones Municipales de regidores; el Proveído Nro. 393-2008-A/MDM del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, mediante Informe Nro. 071-2008/GAT-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria se presenta la propuesta de Ordenanza denominada "Reglamento del Comercio Ambulatorio Tradicional en el Distrito de Majes", con el objeto de fortalecer y consolidar el ordenamiento del comercio ambulatorio, actividad que se realiza en la vía pública con las limitaciones que establece al Ley, y de esta manera mejorar el ornato de la ciudad de Majes.

Que, mediante Dictamen Nro. 013-2008-R-RBT-PCLAM-MDM de la Comisión de Comercialización, Licencias y Autorizaciones Municipales de regidores, se opina favorablemente la aprobación de la Ordenanza "Reglamento del Comercio Ambulatorio Tradicional en el Distrito de Majes", conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal y como lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de circunscripciones de su jurisdicción, para lo cual cuentan con autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establece los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Municipalidades dentro de sus funciones de abastecimiento y comercialización de productos y servicios tienen la facultad de regular y controlar el comercio ambulatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83° inciso 2,3 de la Ley Orgánica de Municipalidades vigente.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas Municipales, entre otros dispositivos, los cuales tienen rango de ley, de conformidad con el numeral 4 artículo 200° de la Constitución Política del Estado.

Que, se hace necesario e indispensable dictar las medidas reglamentarias y procedimientos que regulan el comercio ambulatorio tradicional dentro de la jurisdicción del Distrito de Majes.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; por Unanimidad, con dispensa del trámite de aprobación del acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMERCIO AMBULATORIO TRADICIONAL EN EL DISTRITO DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Comercio Ambulatorio Tradicional en el Distrito de Majes, el que consta de 23(Veintitrés) artículos, 9(Nueve) Capítulos, y 5(Cinco) Disposiciones Finales, que se adjunta y forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Departamento de Comercialización a través de la Gerencia de Administración Tributaria, la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa para su publicación y difusión respectiva, conforme lo establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DERÓGUESE cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
Arq. RENEE D. CACERES FALLA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Majes
"Villa el Pedregal"
DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL